



Dirección General

**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, PARA EL TIPO SUPERIOR S247
(PRODEP)**

El objetivo de dicho programa para el Tipo Superior es, profesionalizar a las/los Profesores de Tiempo Completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, y reconocimientos a Profesores de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social, así como contribuir, a través de los apoyos que otorga el Programa, a que las y los profesores referidos se articulen y consoliden en Cuerpos Académicos que avancen en su grado de consolidación para generar una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. El Programa es coordinado a nivel central, para el Tipo Superior, entre otras Unidades Responsables, por el Tecnológico Nacional de México, por lo que,

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO,

CONVOCA

**A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, DESCENTRALIZADOS Y CENTROS PARTICIPANTES
DEL PROGRAMA**

A PRESENTAR SOLICITUDES DE **RECONOCIMIENTO A PROFESORES/AS DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE** QUE REALIZAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA, GENERACIÓN O APLICACIÓN INNOVADORA DE CONOCIMIENTO, GESTIÓN ACADÉMICA-VINCULACIÓN Y TUTORÍAS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS/LOS PROFESORES

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior, a través del Programa a las/los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años (2022, 2021 y 2020). Se refiere a la/el profesor que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de

tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

1.1. Los Requisitos Generales para obtener el Reconocimiento al Perfil Deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación de la presente convocatoria.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría)
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) **Docencia:** Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año, como mínimo 4 horas/semana en el periodo de los años **2022, 2021 y 2020** durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento en la Institución o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el





Dirección General

requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado). Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el Reconocimiento a PTC con Perfil Deseable o Renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la Institución de tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso de máximo 2 años y solo se contemplará que el/la PTC no cuente con "Docencia" (durante el periodo del permiso), los demás requisitos los debe de cumplir en su totalidad.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Investigación aplicada y desarrollo tecnológico: Deberá comprobarse un mínimo de tres productos académicos válidos en el periodo de los años 2022, 2021 y 2020 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

i. Productos válidos que serán considerados:

- 1) Libros y Capítulos de libro: Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.
- 2) Artículos arbitrados y artículos indexados: Un mismo artículo publicado en

diferentes revistas se considera sólo como un producto. **Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.**

3) Propiedad intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura.

4) Informes Técnicos: Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características:

- A. Innovación (rompe esquemas tradicionales)
- B. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente)
- C. Que Incluya formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.





Dirección General

5) Obras artísticas: Éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

Nota: No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación (**esto incluye los informes técnicos de las residencias profesionales**)

· Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados. **Los trabajos publicados derivados de los congresos "Academia Journals", no son considerados como productos académicos válidos, ya que son memorias de congresos.**

· El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

ii. Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

iii. Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que NO se consideran son:

A. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones

realizadas por los estudiantes de doctorado.

B. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquéllas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.

C. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.

D. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.

E. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.

F. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

G. Desarrollo rutinario de software.

c) **Tutoría o Dirección Individualizada:** Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2022, se considerará un inicio máximo en el año 2019.

d) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2022, se considerará un inicio máximo en el año 2019. Esta actividad comprende la participación en:

1. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).

2. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

3. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

4. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.





Dirección General

5. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
6. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
7. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
8. Organización de cursos o talleres.
9. Actividades académico-administrativas.

Nota: No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

I.2. Requisito para obtener Reconocimiento del Perfil deseable por un período de 6 años.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

1. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 3 artículos indexados.
2. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2022, 2021 y 2020.
3. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente.
4. Que cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la presente convocatoria.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable la/el profesor debe cumplir con los requisitos que se indican en las Reglas de Operación, en la presente convocatoria y la normatividad vigente.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en <http://prodep.solicitudv3.tecnm.mx/Index.php>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el **02 de mayo** y la de cierre **el 18 de mayo de 2023**.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de las/los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. Los Institutos o Centros, por conducto del Representante Institucional de programa y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, **enviarán por correo electrónico** la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación relacionando en orden alfabético de las solicitudes y fichas de cada uno de los PTC que desea participar.
- b) Las solicitudes y fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por la/el profesor





Dirección General

solicitante y por el Representante Institucional de Programa (con firmas autógrafas).

- c) La demás documentación que se especifica en la normativa.

III.7. La evaluación y selección de las/los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por el Tecnológico Nacional de México. Las/los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionadas/os preferentemente entre las/los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Sistema Nacional de Investigadores y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los comités de pares evalúan que las/los profesores solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluaciones. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación emitida por el Programa. Cabe mencionar que para las/los profesores de tiempo completo que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable, la vigencia anterior se considerará activa hasta que, en relación con el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo superior S247, se les notifiquen los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos a la/el profesor solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten réplica a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas

deberán de ser enviadas por correo electrónico a su analista del Tecnológico Nacional de México, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con el calendario que emita la Dirección de Posgrado Investigación e Innovación en dicho Tecnológico para su entrega.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL

